MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025/MPA-CM

Acobamba, 09 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025/MPA-CM, de fecha 08 de enero del 2025, Informe N° 004-2025/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 07 de enero del 2025, Informe 010-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 001-2025-MPA-GDUI/eral, de fecha 06 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Organica de municipalidades – Ley N° 27972, establece que ***es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos****, (el subrayado y negrita es agregado);*

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, los numerales 88.1 al 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a los Medios de colaboración Interinstitucional, prescribe que: "88.1 ***Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles****. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.* ***Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación****. (énfasis agregado);*

Que, según lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales". Adicionalmente, el numeral 23) del artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas detalla que: "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...)";

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPA-GDUI/eral, de fecha de recepción el 06 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Acobamba remite informe de evaluación y recomienda solicitar al Gobierno Regional de Huancavelica la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia Financiera para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2460045;

Que, mediante Informe N° 010-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite opinión presupuestal manifestando que habiendo

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025/MPA-CM

realizado una evaluación presupuestal y teniendo en cuenta las medidas de austeridad, disciplina y calidad en gasto público, en aplicación de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y Decreto Legislativo N° 1440, esta dependencia opina que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto mencionado;

Que, mediante Informe N° 004-2025/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba remite al despacho de Alcaldía los documentos citados precedentemente y solicita suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia Financiera para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2460045;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha 08 de enero del 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

***Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia Financiera para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2460045, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente e informes emitidos los cuales forman parte integrante del presente acuerdo.*

***Artículo Segundo.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Lic. Félix Crispín Reymundo , en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado para la Transferencia Financiera para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública antes mencionada entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Acobamba.*

***Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y demás órganos competentes la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en lo que corresponda a sus funciones, obligaciones y atribuciones conforme a los informes emitidos para la aprobación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.*

***Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.*

***Artículo Quinto.- ENCARGAR** al despacho de Alcaldía oficiar el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Gobierno Regional de Huancavelica conforme a Ley.*

***Artículo Sexto.- ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
ALC
GM
GPP
GA
UTIyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

FELIX CRISPIN REYMUNDO
ALCALDE